

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 042-2026

Tacna, 11 AGO 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 016-2026 de fecha 11 de agosto del 2026, aprobó el Dictamen N° 028-2026-CAPyP/CM/MPT, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de fecha 07 de agosto del 2026, sobre: **"AUTORIZACIÓN DE ACTO DE ADMINISTRACIÓN DE ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS STANDS Y/O ESPACIOS LIBRES** del bien inmueble denominado Lote N° 01 Complejo Ferial y de Espectáculos Perú (Parque Perú), para efectos de la realización de la Feria Internacional de Tacna - **FERITAC 2026"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, señala que las Municipales Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la **facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**".

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que **los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local**, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, **en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo**.

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, sobre Promoción del Desarrollo Integral, indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. **Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.**

Que, el Artículo 39° de la referida Ley, sobre Normas Municipales, consigna que: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y ACUERDOS**, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que establece: **Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo**, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 y modificatorias - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, estableciéndose en el numeral 1 del artículo 4, la definición de bienes inmuebles: **"Son aquellos bienes que cuentan con edificaciones**, incluyendo los terrenos sobre los cuales han sido construidas, **así como las áreas sin edificaciones dentro de su perímetro; se encuentran bajo administración de las Entidades**, destinadas al cumplimiento de sus fines, a través de oficinas administrativas, archivos, almacenes, depósitos, entre otros; independientemente del título jurídico en virtud del cual ejercen dicha administración, de su uso efectivo y del material de la edificación. Asimismo, son bienes inmuebles

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 042-2026

aquellos que tienen las características físicas antes señaladas, sin un uso o destino determinado u otorgados a favor de entes privados, así como las unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, de titularidad del Estado o de las Entidades”.

Que, el Artículo 26° de la norma precitada, sobre Disposición final, señala lo siguiente: “26.1 La Disposición final constituye una actividad de la administración de bienes que comprende los **actos de administración**, actos de disposición u otras modalidades que **permiten la adecuada gestión de los bienes inmuebles del Estado y de las Entidades. Los actos de disposición final constituyen actos de administración interna que permiten el aprovechamiento de los bienes inmuebles. (...) 26.4 La aprobación de los actos de administración o de disposición es efectuada por las Entidades, respecto de los bienes inmuebles de su titularidad**, o por la DGA, respecto de los bienes inmuebles de titularidad del Estado. (...) 26.5 Se pueden aprobar actos de administración de bienes inmuebles a favor de entes privados, mediante la cesión en uso, usufructo, servidumbre, **arrendamiento** u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA, en los siguientes supuestos: i) **Cuando no se afecte el uso público o la prestación del servicio público. En este supuesto, la modalidad del acto de administración del bien inmueble se efectúa mediante convocatoria pública a título oneroso o, de forma directa, cuando las Entidades cuenten con un tarifario.** ii) Para la ejecución de proyectos de inversión privada en el marco del SNPIP.”

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034-2025-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01 “Directiva que regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada y disposición final de bienes inmuebles”, tiene por objeto regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada; así como, la disposición final de los bienes inmuebles de las entidades y del Estado para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01, Directiva que regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada y disposición final de bienes inmuebles, establece en su artículo 49 lo siguiente: “**El arrendamiento es el acto de administración mediante el cual la entidad titular o la entidad afectataria, otorga el uso temporal de un área determinada del bien inmueble a favor de un ente privado, a título oneroso**, en los siguientes supuestos: a) **Cuando no se afecte el uso público o la prestación del servicio público, (...)”.**

Que, el numeral 1) del Artículo 50° de la Directiva, en su literal d), establece que cuando se realice el arrendamiento de forma directa, **debe contar con un tarifario**, previamente aprobado por la entidad, conforme al numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 50° de la Ordenanza Municipal N° 32-2022-MPT – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, la Oficina de Bienes Inmueble es: “**La unidad orgánica responsable de realizar los actos de administración, adquisición y disposición, registro y supervisión de bienes inmuebles de propiedad municipal (...)**”, ello concordante con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre magesí de bienes municipales: “Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el magesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa”.

Que, mediante el Informe N° 759-2026-OBI-OGAF/MPT de fecha 01 de julio del 2026, la Oficina de Bienes Inmuebles, en atención al Informe N° 087-2026-CASC-OBI-OGAF/MPT, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para: i) La actualización de los valores de alquiler de los stands y demás espacios del Campo Ferial y de Espectáculos Parque Perú, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al mes de abril de 2026, como mecanismo técnico de reajuste que sustenta la aprobación del tarifario aplicable durante el desarrollo de la FERITAC 2026. ii) La autorización del acto de administración de arrendamiento directo de los stands y demás espacios de exposición del Campo Ferial y de Espectáculos Parque Perú, por constituir un acto de administración compatible con la finalidad pública del inmueble y encontrarse conforme a lo previsto en la Directiva N.º 0009-2025-EF/54.01.

ACUERDO DE CONCEJO

N° 042-2026

Que, mediante el Memorándum N° 2191-2026-GDES/MPT de fecha 24 de julio del 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en atención al Informe N° 750-2026-SGDE-GDES/MPT, emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** respecto a lo siguiente: 2) Autorización del Acto de Administración: Aprobar el acto de administración de arrendamiento bajo la modalidad directa de los stands y espacios del Parque Perú para la FERITAC 2026.

Que, mediante el Informe N° 1553-2026-OGPPyMI/MPT de fecha 31 de julio del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, en atención al Informe N° 061-2026-OPOI/OGPPYMI/MPT, emite **OPINIÓN FAVORABLE** sobre el expediente administrativo referente a la FERITAC 2026 para la actualización de valores de stands y espacios del Campo Ferial del Parque Perú, actos de administración mediante la modalidad de arrendamiento de los stands y demás espacios del Campo Ferial y de Espectáculos Perú – Parque Perú, y la propuesta de Reglamento de los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICIÓN (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ- FERITAC 2026.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 390-2026-MPT, de fecha 04 de agosto del 2026, se resuelve en su Artículo Primero: "DESIGNAR al profesional **Arq. LUIS ALONSO AVALOS BRAVO (...)** como **responsable principal**, y al profesional Arq. JESUS MARCO AURELIO TAPIA (...) como responsable suplente **para realizar la actualización de la tasación comercial de las tarifas de arrendamiento del Campo Ferial y de Espectáculos Parque Perú, para el año fiscal 2026**, conforme a los fundamentos expuestos".

Que, mediante Informe N° 723-2026-GDU/MPT, de fecha 05 de agosto del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano, en atención a su designación como profesional para realizar la actualización de la tasación comercial de las tarifas del arrendamiento del Campo Ferial de Espectáculos Parque Perú, respecto a las zonas de artesanía y vinos y piscos, **ha elaborado el Informe Técnico de Tasación Comercial**, mediante el cual se efectuó la **determinación del valor comercial de arrendamiento de los stands comerciales**, desarrollando la valorización correspondiente y estableciendo los alcances técnicos requeridos, conforme la normativa vigente y los criterios técnicos que sustentan la tasación, el cual es remitido para su ratificación y validación correspondiente.

Que, el acto de administración en la modalidad de arrendamiento directo, se sustenta en la finalidad que ostenta el evento denominado Feria Internacional de Tacna FERITAC 2026 la cual radica en el desarrollo económico, comercial, turístico y cultural a desarrollarse en el mes de agosto en las inmediaciones del inmueble denominado Campo Ferial y Espectáculos Perú inscrito en la Partida N° 05017719 en SUNARP – Zona Registral N° XIII, la cual no obstaculiza ni desnaturaliza el uso del bien inmueble referido de conformidad al análisis efectuado por la unidad orgánica competente en mención. Ello en concordancia a la competencia compartida que ostentan las municipalidades provinciales respecto a la promoción del desarrollo económico local establecido en el numeral 2.1 del artículo 86 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Informe N° 639-2026-OGAJ/MPT, de fecha 05 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN** que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal de Tacna APRUEBE, previo Dictamen correspondiente y mediante ACUERDO DE CONCEJO, autorice el acto de administración de arrendamiento directo de los stands y/o espacios libres del bien inmueble denominado Lote N° 01 Complejo Ferial y de Espectáculos Perú inscrito en la Ficha N° 35311 que continúa en la Partida Electrónica N° 05017719 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP - TACNA, para efectos de la realización de la FERITAC 2026.

Que, mediante Dictamen N° 028-2026-CAPyP/CM/MPT, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de fecha 10 de agosto del 2026, Dictamina en su **ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** el Acto de Administración de Arrendamiento Directo de los stands y/o espacios libres del bien inmueble denominado Lote N° 01 Complejo Ferial y de Espectáculos Perú (Parque Perú), inscrito en la Ficha N° 35311 que continúa en la Partida Electrónica N° 05017719 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP - TACNA, para efectos de la realización de la Feria Internacional de Tacna - FERITAC 2026.

ACUERDO DE CONCEJO

Nº.....042-2026.....

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 003-2004, "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dicto el Siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el ACTO DE ADMINISTRACIÓN DE ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS STANDS Y/O ESPACIOS LIBRES del bien inmueble denominado Lote N° 01 Complejo Ferial y de Espectáculos Perú (Parque Perú), para efectos de la realización de la Feria Internacional de Tacna - **FERITAC 2026**, de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, según el siguiente anexo:

N°	DESCRIPCIÓN DE LOCALES	CANT. DE STAND	AREA DEL LOCAL (STAND)	COSTO DE ARRENDAMIENTO POR DIA 2025 (S/.)	COSTO DE ARRENDAMIENTO POR DIA ACTUALIZADO (1.0312)-2026	COSTO DE ARRENDAMIENTO 10 DIAS (S/.)	ARRENDAMIENTO 10 días CON IGV (S/.)
01	Coliseo principal	1	766.50 m2	612.4	631.51	6,315.07	7,451.78
02	Stand de comida rápida 3 m x 5 m	6	15.00 m2	137.33	141.61	1,416.15	1,671.05
03	Stand de comida rápida 3m x 3m	9	9.00 m2	69.28	71.44	714.42	843.01
04	Stand patio de comidas 3.7x3.7 (Galpón de comidas)	32	13.69 m2	160.82	165.84	1,658.38	1,956.88
05	Stands zona parrillas 5.5x5.5	14	30.25 m2	274.65	283.22	2,832.19	3,341.99
06	Zona de juegos recreativos	13	220.00 m2	167.01	172.22	1,722.21	2,032.20
07	Zona de juegos mecánicos	1	500.00 m2	373.64	385.30	3,852.98	4,546.51
08	Zona deportiva, chachicard, otro	1	1,000.00 m2	332.81	343.19	3,431.94	4,049.69
09	Stand de zona comercial 3x2 (galpón Centro de exposición)	56	6.00 m2	148.47	153.10	1,531.02	1,806.61
10	Zona Automotriz 1	1	500.00 m2	270.95	279.40	2,794.04	3,296.96
11	Zona Automotriz 2	1	500.00 m2	270.95	279.40	2,794.04	3,296.96
12	Zona Institucional 3x2	20	6.00 m2	74.22	76.54	765.36	903.12
13	Puntos externos 1m2	10	5.00 m2	40.83	42.10	421.04	496.83
14	Puntos externos 1 a 09 m2 Plaza	5	5.00 m2	98.97	102.06	1,020.58	1,204.28
15	Puntos externos 1 a 09 m2 Feria	15	5.00 m2	74.22	76.54	765.36	903.12

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades organicas correspondientes la implementación y cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social en coordinación con la Gerencia de Ingeniería y Obras y la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, adopten las medidas necesarias en cuanto a la seguridad física y resguardo de la integridad de los participantes y asistentes en el evento denominado FERITAC 2026.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y publicación del presente acuerdo en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crni PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.: Alcaldía
GM
OGAJ
OGACyGD
GDES
OBI
Interesados
PMGB/rort